

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

**UNION DE PRODUCTOS
AGROINDUSTRIALES S.A.C.**

JULIO 2020

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Nuestra Empresa UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la elaboración de productos lácteos que cuenta actualmente con una (01) sede, correspondiente a las oficinas y a la planta de producción, ubicada en la Calle 5 Mza. B Lote. 2 en la Urbanización Grimanesa, Provincia Constitucional del Callao en cuya sede se elaboran en 2 turnos de trabajo.

TITULO II

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO I

OBJETIVOS

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo tiene por objetivo constituir una herramienta que contribuya con el deber de prevención de los empleados a través del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el desarrollo de una cultura de prevención de riesgos y accidentes laborales, además del favorecimiento del bienestar laboral; siendo sus principales objetivos los siguientes:

Art. 1.- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida de los trabajadores en general, su integridad física y el bienestar de estos y de terceros, mediante la prevención de accidentes e incidentes de trabajo, sus causas y enfermedades profesionales, inclusive todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que le resulte aplicable.

Art. 2.- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todo aquellos que presten servicios en relación a la Empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 3.- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su prevención, mitigación, evaluación, control y corrección.

Art. 4.- Proteger las instalaciones y el patrimonio de la Empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

Art. 5.- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los trabajadores, para que toda actividad sea hecha de manera segura y eficiente.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 6.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa, en todas las instalaciones de la Empresa; por lo que es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de la Empresa, sean nacionales o extranjeros, sin distinción de cargo, nivel o función. Asimismo, establece las funciones y responsabilidades que deberán de cumplir en forma obligatoria todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren laborando o realizando un servicio en nuestras instalaciones.

TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPITULO I

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 7.- El planeamiento, organización, dirección, evaluación y control del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Empresa es responsabilidad de la gerencia general, la misma que tiene la obligación de implementarlo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 8.- La gerencia general se compromete a:

1. Liderar y apoyar todas las actividades involucradas en la organización, desarrollo, implementación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo, y enfermedades ocupacionales de los trabajadores, creando conciencia y fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
3. Proveer todos los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer Programas de seguridad y salud en el trabajo definidos, y medir el desempeño de la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de la normatividad y procedimientos internos en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
6. Dar las facilidades para que se investiguen las causas de los accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y para que se desarrollen todas las medidas y acciones preventivas destinadas a mitigar y eliminar los mismos en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño-seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de adiestramiento para actuar en casos de emergencia.
9. Exigir a todos los proveedores y contratistas que cumplan con toda la normatividad vigente y normas internas de la Empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO II

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 9. - Nuestra Empresa tiene como política:

Fomentar la salud y la seguridad de los trabajadores mediante la prevención de accidentes e incidentes y control de los riesgos en las actividades que desarrollen.

Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y puedan participar activamente en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Cumplir con la legislación vigente aplicable y requisitos internos. Mejorar continuamente el desempeño de los procesos relacionados con la seguridad y salud ocupacional.

TITULO IV

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPITULO I

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Art. 10.- La Empresa deberá de cumplir las siguientes funciones y obligaciones:

- 1.** Ejercer las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.** Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y de todas las personas que presten servicios en sus instalaciones. Deberá realizar como mínimo 12 capacitaciones en materia de seguridad y salud ocupacional al año.
- 3.** La Empresa será responsable de la provisión y conservación del local de trabajo, asegurando que esté construido, y dirigido de manera tal, que brinde una adecuada protección a sus trabajadores contra todo tipo de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales que afecten la vida, salud e integridad física de los mismos.
- 4.** Someter a los trabajadores a exámenes médicos, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.

5. Guardar la confidencialidad que corresponda respecto de los resultados de los exámenes médicos realizados a los trabajadores.
6. Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad con la normatividad vigente.
7. Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los trabajadores. Se debe elaborar un mapa de riesgos, el cual debe exhibirse en un lugar visible.
8. Controlar en forma oportuna los riesgos reportados por los trabajadores, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o por las autoridades pertinentes.
9. Efectuar o participar en las inspecciones internas programadas o inopinadas, para medir el control de riesgos laborales.
10. Actualizar la evaluación de riesgos por lo menos una (01) vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo, o se hayan producido daños a la salud y/o seguridad de los trabajadores.
11. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el comité de seguridad y salud en el trabajo, puedan cumplir los planes y programas establecidos.
12. Transmitir a los trabajadores de manera adecuada y efectiva la información necesaria sobre los riesgos en el centro de trabajo y en sus puestos o funciones específicas, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
13. Proporcionará a sus trabajadores los respectivos equipos de protección personal, los cuales deberán ser revisados periódicamente.
14. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinado a promover la cultura de seguridad y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
La formación debe estar centradas en:
 - El puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera sea su naturaleza del vínculo, modalidad a duración de su contrato.
 - En los cambios en las funciones que desempeñe, o cambios en tecnología o en los equipos de trabajo.

15. Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección necesarios de acuerdo a la actividad que realicen, y dotará la maquinaria con los resguardos y dispositivos de seguridad correspondientes, con el propósito de evitar y prevenir los accidentes e incidentes de trabajo.
16. Notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) todos los accidentes de trabajo mortales y los Incidentes Peligrosos, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos, empleando el formulario N° 01 contenido del D.S. N° 005-2012-TR.
17. Comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido
18. Asegurar el establecimiento y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y brindar las facilidades para el cumplimiento de sus funciones. También debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSST.
19. Implementar las recomendaciones establecidas por el CSST y consultar sobre todas aquellas materias relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo con el mismo.
20. Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos acontecidos dentro de sus instalaciones, a fin de tomar todas las medidas de prevención necesarias y realizar las modificaciones correspondientes, para así poder comprobar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.
21. Vigilar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas, sub - contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o presten servicios en el centro de trabajo.

CAPITULO II

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art.11.- Los trabajadores tienen derecho a:

1. Ser consultados, antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización de trabajo, que pueden tener repercusiones en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
2. Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y a formular recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

3. Ser informados respecto a las razones de los exámenes médicos y de las investigaciones realizadas en relación con los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
4. Ser informados de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.
5. Ser transferidos en caso de accidente de trabajo, enfermedad ocupacional, a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando este exista, debiendo ser capacitados para ello.
6. Ser transferidos en caso de estar en periodo de embarazo, siempre y cuando su lugar de trabajo implique riesgos para su persona y/o del embrión. Esto debe ser determinado por el médico del servicio de salud.
7. Conocer y examinar los factores que afecten su seguridad y salud, y a proponer medidas en estas materias.
8. Conocer los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad, y estar informados al respecto

Art. 12.- Los trabajadores de la Empresa, los trabajadores sujetos a regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que presten servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente, en las instalaciones de la Empresa, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las normas, reglamentos y disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo que se apliquen en la Empresa, sean estas internas o externas.
2. Realizar todas las acciones conducentes a prevenir o evitar cualquier accidente o incidente de trabajo.
3. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud, o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso.
4. Informar inmediatamente cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, a su jefe inmediato y estos a su vez a las instancias superiores, así como a los representantes de la seguridad de la Empresa y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Para el caso de personal femenino, deberá informar a su inmediato superior, sobre su estado de gestación, al primer síntoma de ello.

- 6.** Informar cualquier desperfecto encontrado en las maquinarias, instalaciones, equipos de la Empresa, que puedan ocasionar algún tipo de lesión o accidente a los trabajadores o a terceros.
- 7.** No deberán operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido debidamente autorizados o capacitados.
- 8.** No quitar sin autorización ninguna protección de seguridad o señal de peligro. ¡No introducir sus manos en equipo de corte o equipos en funcionamiento!
- 9.** Someterse a los exámenes médicos obligatorios por norma expresa o por acuerdo con la Empresa.
- 10.** Pasar pruebas con equipos de alcoholemia, cuando el empleador lo solicite, y para casos de trabajadores de terceros, en caso lo solicite el personal de UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C., autorizado, con la finalidad de evitar que se produzcan accidentes e incidentes en la Empresa.
- 11.** Asistir obligatoriamente a las capacitaciones y entrenamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo que organice la Empresa.
- 12.** Hacer uso apropiado de todos los instrumentos, materiales de trabajo, resguardos, dispositivos de seguridad, equipos de protección personal y demás medios suministrados por la Empresa para su protección o de terceros. En el caso de la Planta de Producción de la Empresa, todo el personal deberá utilizar el uniforme de trabajo correspondiente, el cual deberá encontrarse en buenas condiciones de conservación y de limpieza.
- 13.** Cumplir con todas las prácticas de seguridad y sanidad que para protección de la salud que han sido establecidas por la Empresa y por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Igualmente velar por la conservación de los avisos, señales u otros medios que la Empresa utilice para la difusión de las prácticas de higiene y de seguridad ocupacional.
- 14.** Mantener en orden y una adecuada limpieza en todos los lugares donde realicen sus diversas labores.
- 15.** Este prohibido realizar bromas, juegos u otras acciones que puedan dar lugar a accidentes en perjuicio de personas o de las instalaciones y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto del alcohol o de estupefacientes.
- 16.** Está prohibido introducir y poner en funcionamiento, celular, radio y/o equipos audiovisuales, en las áreas de trabajo sin la debida autorización.

- 17.** Este prohibido en toda área de trabajo y/o de transito el uso de audífonos para escuchar música. De igual manera está prohibido el uso del celular para envíos de textos cuando el trabajador se encuentre desplazándose y sea a través de escalera y/o a través de zonas de tránsito.
- 18.** Los trabajadores al momento de utilizar cualquier clase de escaleras deberán tener una mano libre y deberán sujetarse de la baranda respectiva y cumplir lo establecido en las cartillas UPSST-C0001 Caídas a Distinto Nivel. Casos especiales en los que se requiera tránsito por escalera con ambas manos ocupadas por motivo de carga de objetos se deberá contar con autorización de jefatura inmediata.
- 19.** Asistir a las capacitaciones periódica sobre temas de Seguridad y Salud Ocupacional, y respuesta ante emergencias.
- 20.** Cumplir todos los controles operacionales mencionados en los procedimientos internos de la Empresa.

CAPITULO III

OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO Y VISITANTES

Art. 13.- El personal de las empresas de servicios y los visitantes que ingresen a las instalaciones de la Empresa deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.** Cumplir lo establecido en el presente Reglamento, así como las demás normas, procedimientos y normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.** No ingresar a las diferentes áreas de la Empresa sin la supervisión y/o autorización respectiva. Deberá llevar en un lugar visible el fotocheck de visita, según el color de fotocheck indicará las zonas a las cuales este autorizado:
 - Fotocheck color Amarillo: oficinas administrativas
 - Fotocheck color Rojo: puede ingresar a áreas de producción, calidad y almacenes.
- 3.** Al momento de retirarse de las instalaciones de la Empresa deberán entregar el fotocheck y retirar su DNI respectivo.
- 4.** Todo visitante o proveedor deberá conocer los lineamientos básicos de seguridad de la Empresa.

5. Todo personal que vaya a realizar trabajos en nuestras instalaciones, deberá conocer los lineamientos de seguridad detallado para realizar trabajos en la Empresa designado por UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.
6. Los anillos, cadenas, ropa suelta y otras alhajas no se usarán en horarios de trabajo, por ejemplo: obras, en máquinas funcionando, etc.
7. Este terminantemente prohibido ingresar bebidas y alimentos al interior de las instalaciones o comer, beber, y fumar en lugares no autorizados (salvo los indicados por el personal responsable del Área Contratante de UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.).
8. No se permitirá el ingreso del personal contratista, en estado de ebriedad o cuando muestre signos de haber consumido alguna droga, o en caso que pone un arma de fuego u otros que pudieran causar daño, ni cuando su estado de salud pueda de alguna manera atentar directamente la salubridad del local, del proceso, de otros trabajadores o del suyo mismo.
9. Se utilizarán solamente aquellos caminos y vías oficiales autorizados por UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C., informado al inicio de sus actividades por la persona encargada de UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C., a todo personal contratista (durante la inducción). Este prohibido cruzar las áreas de producción toda vez que el trabajo a realizar no lo requiera.
10. Este PROHIBIDO la realización de actividades de formación y/o entrenamiento para la promoción laboral con personal de Empresas Contratistas y proveedores en general en nuestras instalaciones.
11. Es responsabilidad de la Empresa Contratista, informar al responsable del Área Contratante de UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C., del ingreso de personal con restricciones laborales y/o limitaciones físicas para su conformidad o aceptación según la actividad propuesta a desarrollar.

TITULO V

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y METODOLOGÍA

Art. 14.- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa es un conjunto integrado de normas, principios, procedimientos y organizaciones diseñado para fomentar y velar por la salud y la seguridad de los trabajadores y personas que se encuentren en las instalaciones de la Empresa, mediante la prevención de accidentes e incidentes, y control de los riesgos en las actividades que desarrollen.

Art. 15.- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa se rige por los siguientes principios:

1. Velar por la seguridad de todos los trabajadores de la Empresa, y de quienes laboren dentro de sus instalaciones.
2. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado, en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.
3. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para que toda la Empresa interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
4. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Utilizar una metodología que asegure el mejoramiento continuo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Trabajo en equipo con observancia de las medidas de prevención de los riesgos laborales.
7. Fomentar la participación activa de los trabajadores y/o sus representantes en temas vinculados a la seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO II

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Art. 16.- La Empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), cuyas funciones estarán acorde con el Art. 42 del D.S. N° 005-2012-TR que se detallan en el artículo 17 del presente capítulo.

Art. 17.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
2. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
6. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
7. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de los riesgos.
8. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar del trabajo.
10. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- 11.** Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- 12.** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- 13.** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- 14.** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- 15.** Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- 16.** Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- 17.** Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- 18.** Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - a) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - c) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes enfermedades ocupacionales.
 - d) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19.** Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- 20.** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Art. 18.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es paritario y está integrado 8 miembros, 4 representante de los trabajadores y 4 representantes del empleador.

Art. 19.- El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité entre quienes desempeñan cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa dentro de la Empresa.

Art. 20.- Los trabajadores designan a sus representantes, titulares y suplentes, ante el comité según el número que corresponda, y que representen a diferentes áreas de la Empresa. Dicha elección se efectuará mediante votación secreta y directa, según el reglamento electoral interno. Es conveniente que los representantes de los trabajadores cuenten con la capacitación temas de seguridad y salud ocupacional.

Art.21.- La condición de miembro del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejerce por el periodo de dos (02) años.

Art. 22.- El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará un Libro de Actas, en el que se consignará la información de las reuniones ordinarias y extraordinarias realizadas por el mismo. Este comité se deberá reunir por lo menos en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado y agenda previamente elaborada referida únicamente a temas sobre seguridad y salud en el trabajo. Las reuniones se podrán realizar dentro o fuera de la jornada de trabajo y en el establecimiento de la Empresa. Los acuerdos se tomarán por consenso y en su ausencia, por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene el voto dirimente.

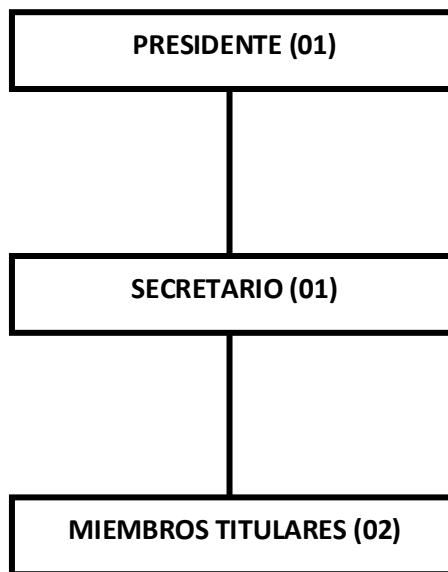
La convocatoria se realizará a todos los miembros del comité titulares y en caso lo requiera el presidente del CSST, convocará a los miembros suplentes.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Art.23.- El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la Empresa. La Empresa adoptara el siguiente organigrama funcional para el comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



CAPITULO V

MAPA DE RIESGO

Art. 24.- El mapa de riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos, en donde se detallan las zonas de riesgos tales como exposición a ruidos, calor, sustancias químicas, y también a riesgos eléctricos, equipos a presión, atropellamiento, entre otros.

CAPITULO VI

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. 25.- Para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Empresa, deberán llevarse los siguientes registros:

1. Registro de Accidentes de Trabajo e Incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de Enfermedades Ocupacionales.
3. Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
4. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
5. Registro de inspecciones internas en materia de seguridad y salud en el trabajo
6. Registro de Estadísticas de seguridad y salud.
7. Registro de equipos de seguridad o de emergencia.
8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
9. Registros de auditorias

Art. 26.- Los registros a que se hace referencia en los artículos precedentes deberán estar actualizados y a disposición de los trabajadores de la empresa, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del área de Recursos humanos y de la autoridad competente que los soliciten.

Lo anterior en ningún caso podrá significar un atentado al deber de confidencialidad que debe observar la Empresa respecto de cierta información que solo compete a los trabajadores y/o a la Empresa.

Art. 27.- La empresa, además de los registros antes mencionados, deberá contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes ocurridos a los trabajadores que desarrollen actividades de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo modalidades formativas, de ser el caso, siempre que las actividades se desarrollen en sus instalaciones.

Art. 28.- Los registros mencionados en el Art. 25 del presente documento deberán ser conservados como sigue: por un periodo mínimo de veinte (20) años los registros de enfermedades

ocupacionales y del monitoreo de agentes físicos y químicos, por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso, los registros de accidentes e incidentes peligrosos, y los demás registros por un periodo de cinco (05) años, debiendo estar actualizados y a disposición de los trabajadores de la Empresa, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Autoridad Competente cuando los soliciten, a excepción de la información relativa a la salud del trabajador que solo será accesible con su autorización del trabajador.

TITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD, SALUD Y CONTROL

CAPITULO I

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Art.29.- Estándares generales:

La Empresa y los trabajadores de la misma, sin distinción de condición o cargo alguno, deberán cumplir los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- 1.** Cumplir todos los controles operacionales mencionados en los procedimientos internos de la Empresa.
- 2.** Hacer acatar las disposiciones del Reglamento Interno de, Seguridad y Salud en el Trabajo, así coma también los establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 3.** Realizar y poseer, exámenes médicos establecido por la ley de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.** Contar con brigadas de emergencias.
- 5.** Contar con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- 6.** Contar con extintores señalizados ubicados en zonas adecuadas y contar con las señalizaciones de Seguridad correspondiente.
- 7.** Proporcionar y utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) en las áreas requeridas.
- 8.** Realizar un mantenimiento y revisión periódica de los equipos y herramientas de la Empresa.
- 9.** Contar con los respectivos registros de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes laborales.
- 10.** Este prohibido el uso de celular o equipo de comunicación cuando se esté operando una máquina en movimiento.
- 11.** Solo personal autorizado, podrá poner en funcionamiento y operar las máquinas y equipos.

12. La máquina y equipo en general, no deberá ser puesta en marcha, si carece de las protecciones requeridas para su seguridad y la del personal.
13. Está prohibido trabar, obstruir, eliminar o acomodar a conveniencia cualquier dispositivo de seguridad, sin autorización.
14. No bloquear los equipos contra incendio o de respuesta ante emergencia.
15. No ubicarse debajo de una carga suspendida.

CAPITULO II

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. 30.- Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores estará obligada a cumplir los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se detallan a continuación:

1. Al momento de encontrarse dentro de las instalaciones de la Empresa deberán cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento, así como las disposiciones y procedimientos internos de la Empresa en materia de seguridad y salud.
2. El personal deberá recibir la inducción respectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, previo al inicio de sus labores, a efectos de que preste adecuadamente sus servicios, cumpliendo la normatividad vigente e interna en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. El personal deberá contar con una vestimenta adecuada, así como equipos de protección personal, se encuentren en buen estado, a efectos de realizar la prestación del servicio dentro de la Empresa.
4. El proveedor deberá brindar una actitud de colaboración y adecuación a nuestras normas internas, a fin de facilitar las operaciones a efectuarse.
5. La Empresa no se responsabiliza por accidentes y/o incidentes, causados por incumplimientos de las normas de seguridad por parte de los Proveedores y/o Terceros.
6. Previamente a la prestación de cualquier tipo de servicio, todas las empresas detalladas en el presente artículo deberán contar con los seguros correspondientes para sus trabajadores, y con un Contrato de Locación de Servicios debidamente suscrito, en el cual se estipule la obligación de cumplir con todas las normas y procedimientos vinculados al Sistema de Gestión Integrado, así como la de contar con los seguros respectivos para sus trabajadores.

CAPITULO III

ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Art. 31.- La Empresa deberá cumplir los siguientes estándares de control de los peligros existentes y riesgos evaluados en las áreas que se detallan a continuación:

Estándares Generales:

1. La Empresa debe contar con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento y en el Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.
2. Todo personal que ingrese a trabajar a la Empresa debe recibir la capacitación en el IPER, Equipos de Protección Personal (EPP), Instructivos y Cartillas asociados a su puesto de trabajo y actividades a realizar.
3. Todo el personal de la Empresa debe cumplir con las medidas de control establecidas en el IPER, Cartillas, Instructivos asociados a su puesto de trabajo y actividades a realizar. También debe cumplir con todas las indicaciones establecidas en todas las señalizaciones de seguridad.
4. La Empresa debe contar con brigadas de emergencias (evacuaciones, incendios, primeros auxilios), cuyos integrantes deberán ser debidamente capacitados.
5. Las señalizaciones, así como los equipos de seguridad se deben encontrar debidamente identificados y cumplir con las normas y certificaciones vigentes, así mismo deberán tener un plan periódico de mantenimiento.
6. Las puertas de acceso y/o de emergencia deben mantenerse despejadas, a fin de realizar una adecuada evacuación en caso de emergencia.
7. Este terminantemente prohibido el ingreso de personas ajenas a las áreas consideradas de mayor probabilidad de riesgo, si no cuentan con la autorización respectiva y los equipos de protección personal necesarios.
8. Es de carácter obligatorio el uso de equipos de protección personal en áreas que requieran de estos y el cumplimiento de la cartilla UPSST-C0002 Equipos de Protección Personal.
9. Al término de la jornada de trabajo se debe verificar que los equipos o máquinas de trabajo se encuentren debidamente apagados, con excepción de los equipos que operan en forma continua.

10. Ninguna persona debe manipular equipos, máquinas o herramientas de trabajo sin capacitación previa.
11. Las averías o mal funcionamiento de los equipos, máquinas o herramientas de trabajo deben ser comunicados, a la brevedad posible, a su jefe inmediato.
12. No se debe conectar equipos o máquinas eléctricos en mal estado.
13. Todo accidente o incidente de trabajo debe ser reportado inmediatamente a cualquiera de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con copia a la jefatura respectiva.
14. Está terminantemente prohibido fumar en todas las instalaciones de la Empresa, salvo en los lugares debidamente establecidos para este fin.

Art. 32.- Estándares para Manipulación de materiales y equipos:

1. Antes de manipular algún objeto, deberá revisarse si tiene astillas, bordes, filosos, productos químicos u otros elementos peligrosos.
2. Para el levantamiento de cargas se debe sigüientes indicaciones:
 - Carga máxima de 25 Kg. Para varones y 15 Kg. para damas.
 - Utilizar los músculos de las piernas.
 - Mantener la espalda erguida.
 - Aproxime la carga al cuerpo y manténgala centrada entre sus piernas.
 - De ser necesario, solicite ayuda o utilice una carreta o estoca.

Art. 33.- Estándares Uso de herramientas de mano:

1. Utilizar las herramientas en las tareas para las que han sido diseñadas.
2. Realizar la inspección de toda herramienta manual que vaya a ser utilizada.
3. No utilizar herramientas rotas, defectuosas o artesanales.
4. No llevar herramientas punzo-cortantes en los bolsillos.
5. Para el caso de Herramientas eléctricas:
 - Debe estar debidamente aislada y conectada a tierra.
 - No debe ser utilizadas en ambientes cercano a objetos inflamables o explosivos.
 - No coger los cables eléctricos, para levantar o bajar las herramientas.

- Toda Amoladora, cierra circular, deben tener su guarda respectiva, y para el uso de estas herramientas, se debe utilizar careta facial.

Art.35.- Estándares para uso de escaleras portátiles:

1. Colocar la base de la escalera separada del plano vertical de apoyo a un cuarto de la distancia entre la base y el punto de apoyo superior y considerar un metro sobresaliente.
2. Mirar la escalera cuando se esté ascendiendo o descendiendo así mismo mantener siempre una mínima de tres puntos de apoyo.
3. No deben acoplarse escaleras con el fin de que estas sean más altos.
4. No utilizar escaleras construidas artesanalmente.
5. No usar una escalera que tengan peldaños, barandas rotas, sueltas o rajadas.
6. No utilizar escaleras metálicas para trabajar cerca de circuitos eléctricos.
7. Asegurar la estabilidad de los extremos de la escalera a las superficies de apoyo antes de usarla.

Art. 36.- Estándares para trabajos en altura:

Los trabajadores deberán cumplir con las siguientes consideraciones para la prevención de caídas.

1. Todo personal que realiza trabajo a partir de 1.80 Metros, deberán de implementar sistemas de protección contra caídas.
2. Cuando se realizan trabajos en altura, se debe señalizar el área de trabajo para restringir el ingreso de personas no autorizado al área de influencia que este debajo del trabajo. Las barreras se extenderán por lo menos un metro en línea horizontal por cada dos metros de altura del área de trabajo.
3. Si hubiera personal trabajando en niveles inferiores, deberá colocarse una red de contención debajo a una distancia apropiada para retener personas y objetos. El uso de esta red no exime del uso del equipo de protección contra caídas.

Los trabajadores deberán cumplir con las siguientes consideraciones para la protección de caídas:

1. Es obligatorio el uso del barbiquejo para todo trabajo en altura.

2. El arnés deberá estar ajustado para impedir súbitos desplazamientos de las correas al detener la caída. La línea de amarre deberá usarse considerando un desplazamiento de la longitud de la misma sumado la extensión del absorbedor de impacto y la altura de la persona previniendo el impacto con otras interferencias sobre la proyección de la línea de caída o el piso.
3. Está prohibido el uso de ganchos de amarre que no cuente con el doble seguro.
4. Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse, siempre que sea posible, por encima del nivel de la cabeza del trabajador de manera que la distancia de desplazamiento de caída sea lo más corta posible.

Art. 37.- Estándares para trabajos en almacenes:

1. Los trabajadores deben hacer uso de los EPP sin excepción, según lo establecido en los controles operacionales y dar cumplimiento a lo dispuesto en la cartilla UPSST-C0002 Equipo de protección Personal. No usarlos conllevaría a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el artículo 96 del presente Reglamento.
2. Todos los trabajadores que operen el apilador eléctrico en los almacenes, deberán estar autorizados.
3. Todos los trabajadores del área deben tener amplio conocimiento de la mercadería que ingresa al almacén, para su correcta manipulación, apilamiento y almacenaje, según los procedimientos del área y del Sistema de gestión Integrado de la Empresa.
4. Toda la mercadería debe ser debidamente identificada y señalizada.
5. Los materiales deben tener asignados un lugar apropiado de tal modo que no ofrezca riesgos al personal o equipos. Todo personal que realice labores de almacenamiento debe ser entrenado en la manera correcta de transportar, acarrear y apilar la carga.
6. El personal que manipula, transporta, almacena, debe tener conocimientos detallados de la materia prima o productos terminados que manipula (tóxico, inflamable, oxidante, explosivos, etc.).
7. Todos los productos químicos deben estar acompañados de la Hoja de Seguridad del Producto (MSDS).
8. La disposición de materiales dentro del almacén debe asegurar una adecuada iluminación y ventilación.

9. Debe evitarse que bultos oculten la señalización de seguridad u obstaculicen el acceso a las puertas y vías de evacuación, a las salidas de emergencia, a los extintores y medios de lucha contra incendios, etc.
10. Al utilizar una parihuela, se debe procurar que la carga cubra la mayor parte del área de esta, o este centrada, para así garantizar su estabilidad.
11. Los bidones y cilindros deben almacenarse de pie, con el tapón hacia arriba y enganchados con cadenas.
12. En el caso de productos contenidos en sacos, debe inspeccionarse cuidadosamente el espacio previsto para su almacenamiento para ver si existen clavos u otros agentes extraños que pudieran perforarlos o desgarrarlos.
13. El apilamiento de sacos y cajas debe realizarse formando capas atravesadas.
14. Ante un derrame de unas sustancias peligrosas en el almacén deberá evitarse que esta vaya a parar al desagüe y deberán emprenderse las medidas de contingencia de derrames correspondientes.
15. La utilización de equipos eléctricos, la realización de trabajos que produzcan chispas o generen calor y el ingreso con vehículos en almacenes podrán tener lugar solamente con la debida autorización del responsable del almacén, quien además deberá especificar las medidas de seguridad que deberán adoptarse.

Art. 38.- Estándares para trabajos en Oficinas:

1. Cumplir con la normatividad vigente y procedimientos internos relativos a los espacios de oficina.
2. Utilizar equipos ergonómicos a fin de velar por la seguridad y salud de los trabajadores (monitores, sillas, mesas)
3. Mantener una postura ergonómica correcta.
4. Mantener un adecuado orden en la oficina.
5. Mantener una iluminación adecuada en las oficinas.
6. Utilizar baja iluminación en los monitores de la computadora.
7. No exceder las capacidades de los tomacorrientes.

8. Mantener una temperatura moderada del aire acondicionado en el ambiente de trabajo o usar ventiladores.
9. Mantener libre de obstáculos la parte periférica de los escritorios.
10. No se debe colocar sin autorización ningún tipo de cableado en zonas de tránsito.
11. No se debe colocar extensiones e instalaciones eléctricas sin realizar una consulta previa al área de Mantenimiento.
12. Apagar los aparatos eléctricos antes de desconectarlos.
13. En caso de averías en los equipos se debe comunicar al área de mantenimiento.
14. Todos los equipos e interruptores deben ser apagados al concluir la jornada de trabajo.

Art. 39.- Estándares para trabajos en Ventas:

1. Cumplir con las posturas ergonómicas obligatorias en las labores de estiba de mercadería.
2. Ante cualquier eventualidad o riesgo en el mercado, deberán en todo momento no exponer su integridad física ni los bienes materiales de la Empresa.
3. En actividades de locación externa los trabajadores deberán de respetar las señales de tránsito, solo deberán de usar los senderos peatonales.
4. Cuando realicen traslado de materiales publicitarios y traslado de productos manual deberán de aplicar la norma ergonómica aplicable con pesos máximos (hombre 25 kg, mujeres 15 kg) y aplicar conceptos de posturas indicadas en las cartillas de seguridad.
5. Cuando se trate de exposición externa para efecto de protección solar los trabajadores usarán las prendas de mangas largas y usaran gorro con protección al cuello.
6. Para todas las actividades externas deberán de considerar la capacitación en riesgos asociados al comportamiento humano, cumpliendo la normatividad vigente, fomentar las reuniones internas con participación del personal para generar una cultura de prevención.

Art. 40.- Estándares para trabajos en Producción, Desarrollo, Calidad, Mantenimiento, Laboratorio y actividades de Inspecciones, Fumigaciones y controles de plagas:

1. Los trabajadores deben estar puntualmente en su puesto de trabajo para poder recibir la información necesaria para el inicio normal de sus actividades. En el cambio de turno se deberá informar las condiciones del proceso y el estado de los equipos.

2. Los trabajadores deben revisar las máquinas y equipos antes de empezar a operar dentro de su área.
3. Los trabajadores deben asegurar bien las uniones de las mangueras que transportan líquidos, debiendo tomar las precauciones correspondientes al momento de desarmar las tuberías.
4. Antes de trabajar en una actividad que involucre el contacto con sustancias peligrosas, debemos considerar lo estipulado según la cartilla UPSST-C003 Contacto Piel Sustancias Peligrosas:
 - Leer las etiquetas de los envases y saber los procedimientos de emergencia en caso que ocurra un accidente (MSDS) o lo indicado en los instructivos de trabajo.
 - Conocer que sustancias utilizadas en nuestras operaciones son peligrosas y que medidas operativas y accesorios de protección deben ser usados para cada operación.
 - Usar equipo de protección personal (EPP) necesarios, como guantes apropiados, delantal, lentes protectores, zapatos, entre otros.
5. Los equipos de protección respiratoria son aquellos que tratan de impedir que el contaminante penetre en el organismo a través de esta vía por lo tanto debemos considerar lo estipulado en la cartilla UPSST-C003 Inhalación de Sustancias Peligrosas:
 - Se debe conocer las operaciones rutinarias donde se requiera el uso de estos implementos, como, por ejemplo: hidrolisis, recepción y bombeo de ácidos, limpieza interior de tanques, cisternas, etc.
6. Considerado un riesgo general y que pueden producir hematomas, fracturas, conmociones y otras lesiones importantes, se debe conocer lo indicado en cartilla UPSST-C0001 sobre las Caídas a Distinto Nivel:

Tránsito por escaleras:

- Debe hacerse sin correr o premura
- Debe evitarse la presencia de humedad, aceite o grasa en los escalones, pues puede tornar resbalosa la superficie.
- No deben dejarse objetos en escaleras, pues puede provocar tropiezos.

Uso de escaleras de mano:

- Antes de utilizar una escalera comprueba que se encuentre en perfecto estado.

- No utilices nunca escaleras empalmados una con otra, salvo que estén preparadas para ello.
- La escalera debe estar siempre bien asentada. Cerciórate de que no se pueda deslizar o sujetarla.
- Al subir o bajar, dar siempre la cara a la escalera y se debe de trabajar con dos personas si no está amarrada.
- En trabajos de electricidad o proximidad de líneas eléctricas deberán ser de material aislante

7. Para los trabajos que tengan riesgo con Contacto Eléctrico según Cartilla UPSST-C0005.

Deberán tener en cuenta lo siguiente medidas preventivas:

- No hacer trabajos eléctricos si no es de la especialidad.
- No mojar los aparatos eléctricos.
- No realizar nunca reparaciones en instalaciones o equipos con tensión. Asegúrate y pregunta.
- Si trabajas con máquinas o herramientas alimentadas por tensión eléctrica, aíslate. Utilizar prendas y equipos de seguridad.
- Si se observa alguna anomalía en la instalación eléctrica, comunicarlo. No tratar de arreglarlo.

8. No está permitido el introducir sus manos en máquinas y/o equipos en movimiento. De ser necesario cumplir con una actividad de revisión, limpieza y/o reparación debe asegurarse previamente que la máquina y/o equipo se encuentre completamente detenido. Los trabajadores deberán revisar, reparar o limpiar los equipos de trabajo, solo en el momento en que están detenidos y desconectados, así como también deberán cumplir lo establecido en las cartillas UPSST-C0006 Atrapado por Pieza en Movimiento y UPSST-C0007 Golpes y Cortes por Herramientas, Materiales y Equipos.

9. Para el riesgo de Golpeado por Cargas en Movimiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Equipos para elevación de cargas:

- Recuerde que bajo ningún concepto deben ser utilizados sobre zonas bajo las que se encuentre personal en ese momento, y que nunca debe transitarse o permitir el tránsito bajo su zona de trabajo.
- 10.** Muchas actividades laborables que se realizan están expuestas a riesgos mecánicos derivados del uso de herramientas manuales y portátiles, máquinas y equipos diversos que originan riesgos de diversa consideración si no se conocen las condiciones de puestas en marcha, funcionamiento y parada, es necesario tener en cuenta la cartilla UPSST-C0007 Golpes y Cortes Por Herramientas, Materiales y Equipos, etc.
- Conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
 - Utilización de las herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- 11.** Para los trabajos con exposición a ruido se debe tener en cuenta la cartilla UPSST-C0007 Exposición a Ruidos con las siguientes recomendaciones:
- Deben usarse EPP para protección auditiva, donde se indique.
- 12.** Los trabajadores que realicen trabajos en áreas confinadas como son los trabajos en interior de tanques cerrados deben de realizar las actividades por lo que detalla lo siguiente:
- Se debe de realizar el llenado del documento de aprobación para intervención del tanque en donde se detalla todas las medidas de seguridad.
Entrega del tanque limpio, seco a una temperatura accesible.
 - Asegurar todas las válvulas manuales a fin evitar el pase al interior del tanque en especial de ser reactivos y colocar su señalización de No tocar sin autorización.
- 13.** En cuanto a Los incendios, constituyen peligro real para toda instalación por lo que es imprescindible prever la forma de evitarlos y combatirlos, para ello se deberá tener en cuenta lo estipulado en la cartilla UPSST-C0009 Prevención de Incendios:
- En las zonas con riesgos de incendios o presencia de combustibles, debe tramitarse las autorizaciones previas para efectuar trabajos de soldadura, oxicorte, fuego abierto y otros trabajos que involucren altas temperaturas con el Jefe de Mantenimiento (en Planta).

- Los implementos para efectuar trabajos de corte, soldadura, deben estar en buenas condiciones: mangueras sin fugas, botellas de gases en buen estado, válvulas en buen estado, etc.
 - Cuando se trabaje con nuevos materiales combustibles, debe evaluarse los riesgos involucrados y tomar las medidas de prevención.
 - Las explosiones pueden originarse al poner en contacto dos sustancias químicas que pueden reaccionar violentamente y liberar energía que puede causar lesiones al operador. Las explosiones también pueden deberse al incremento incontrolado de la presión interna de un recipiente que contiene un gas o fluido, que pueden vencer la resistencia del material que lo contiene, tal como en un descontrol en compresores, calderos, tanque de GLP, La operación de calderas y otras operaciones que involucran fluidos a presión en interior de tanques o recipientes, deberán ser efectuadas, siguiendo las indicaciones de los instructivos del área.
 - Antes de poner en operación cualquier equipo sometido a presión interna, deberá efectuarse la prueba hidrostática respectiva.
- 14.** En aparatos de compresión deben ser revisados por lo menos cada 13 meses mientras estén en operación, independiente de las revisiones de carácter oficial que se deben realizar de acuerdo a los plazos debidamente establecidos.
- 15.** Todas las visitas que requieran ingresar a las zonas de producción deben estar acompañadas y ser instruidos sobre los riesgos y las medidas de seguridad. Asimismo, el ingreso debe ser autorizado por la jefatura correspondiente.
- 16.** Estándares para trabajos en Laboratorios:
- Todas las personas que laboran en los laboratorios deben conocer que productos químicos se utilizan, y deben leer las hojas de seguridad de cada producto.
 - En todas las actividades de manipulación de reactivos deben utilizar los EPP que se indican en el área.
 - Para uso de material de vidrio deben siempre mantener orden en zona de trabajo y utilizar guantes para actividades de lavado de estos materiales.
- 17.** Estándares para actividades de Inspecciones, Fumigaciones y controles de plagas (Desarrollo, control de calidad y Administración):

- Todas las personas que laboran en actividades de inspecciones deben utilizar solo rutas peatonales identificadas.
- Personal que realiza inspecciones en cualquier área de producción o almacenes, debe solicitar autorización para ejecutar la inspección.
- Toda persona que realiza inspecciones debe utilizar EPP que se indique en cada zona a realizar la instalación, de acuerdo al riesgo al que está expuesto.
- Toda persona externa o interna que realiza fumigaciones, debe conocer al detalle sobre las hojas de seguridad del producto que utiliza.
- Personal que fumiga externo, siempre debe estar acompañado del personal de UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C. durante su fumigación, pero estar a distancia de tal forma que no sea afectado por productos químicos.
- Deben conocer, que productos químicos se utilizan, y deben leer las hojas de seguridad de cada producto.

Art. 41.- El presente Capítulo desarrolla de manera enunciativa, más no limitativa los estándares de control de los peligros existentes y riesgos evaluados.

CAPITULO IV

ESTÁNDAR DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art.42.- Generalidades:

1. El usuario deberá ser instruido adecuadamente en el uso y mantenimiento del equipo de protección personal a utilizar.
2. El usuario debe utilizar el equipo de protección personal de la forma correcta.
3. Todo usuario es responsable de velar por mantener la buena conservación del equipo de protección personal durante su utilización y almacenamiento.

Art. 43.- Protección de la vista

1. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán del equipo de protección apropiada para estos órganos.

Art. 44.- Protección de los oídos.

1. En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares).

Art. 45.- Protección para manos y brazos.

1. Los guantes para proteger a los trabajadores contra la acción de sustancias tóxicas, irritantes o infecciosas:
 - Cubrirán tanto como sea posible el antebrazo.
 - Cerrarán Bien ajustados en su extremo.
 - No tendrán ninguna quebradura.

Art. 46.- Protección del Sistema Respiratorio.

Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las propiedades químicas y físicas, así como las condiciones de manejo según que se detallen en la hoja técnica (MSDS) de las sustancias de las cuales se requiere protección.
2. Se debe limpiar y desinfectar todos los equipos de protección después de cada jornada de uso.
3. El mismo usuario puede realizar un mantenimiento menor, por ejemplo: revisar la válvula, cambiar de filtro y cartucho, o reemplazar la banda de un purificador de aire simple.
4. No se utilizarán equipos de protección respiratoria que no brinden un sellado perfecto o cuando las condiciones no permitan un buen ajuste.

TITULO VII

INSTALACIONES DE LA EMPRESA

CAPITULO I

SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

Art. 47.- La Empresa reconoce que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la obliga a proporcionar a sus trabajadores y en general a todas las personas que prestan servicios en sus instalaciones un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Art. 48.- De acuerdo con lo establecido en el artículo precedente la Empresa se obliga a:

1. Contar con un servicio de seguridad y vigilancia para los exteriores de la Empresa y para los accesos a las instalaciones de la misma.
2. Contar con un servicio de limpieza que asegure un ambiente de trabajo limpio y ordenado.
3. Contar con procedimientos y controles operacionales que velen por la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
4. Señalizar las salidas y rutas de evacuación.
5. Señalizar las zonas seguras en caso de sismo.
6. Contar con luces de emergencia.
7. Contar en las zonas de fácil acceso con botiquines, extintores, mangueras y grifos de agua según sea el caso.

CAPITULO II

CONDICIONES AMBIENTALES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

Art. 49.- Las instalaciones de la Empresa serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir las exigencias de los Reglamentos de Construcción y/o de las normas técnicas respectivas.

Art. 50.- Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de las cargas. En el caso que por condición de diseño no existan paredes o techos destinados a proteger a los empleados de las condiciones climáticas existentes, estos deberán usar vestimentas adecuadas para realizar los trabajos respectivos en dichas zonas.

Art. 51.- Los cimientos y los pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido diseñados.

Art. 52.- Además de lo señalado en los artículos precedentes para el acondicionamiento de las instalaciones de la Empresa, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las paredes deben ser mantenidas según requerimiento de diseño.
2. Las áreas de trabajo deben tener las dimensiones adecuadas y acordes a las necesidades del servicio, equipamiento y número de trabajadores que laboren en ellas.
3. Los pisos, escalones y descansos deben ser de material noble o de estructuras metálicas, parejas y no resbaladizas, fáciles de asear con declives y desagües apropiados.
4. Los escalones están resguardados por barandas y señalizaciones, debiendo contar los escalones con los materiales antideslizantes correspondientes.
5. Los corredores y galerías que sirvan de unión entre dos (02) ambientes, las escaleras y los pasillos interiores, deben tener las dimensiones adecuadas de acuerdo con el número de trabajadores que deberán circular en ellas, considerando la evacuación para los casos de emergencia.
6. La separación entre máquinas y equipos debe ser adecuada para que el trabajador pueda realizar el trabajo sin dificultad, a fin de controlar los riesgos y evitar accidentes.
7. Los pasillos deben contar con señalizaciones que sirven de guía en casos de emergencia.
8. Las instalaciones de la Empresa deben contar con un número suficiente de salidas convenientemente dispuestas y señalizadas para casos de emergencia, acordes con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
9. Las puertas de emergencia deben abrirse hacia el exterior y no deben estar cerradas con llave u otro mecanismo que dificulte abrirlas, deben de permanecer en todo momento libre de obstáculos.
10. Las redes de agua y/o desagüe en el interior de las instalaciones de la Empresa deben encontrarse operativas y debidamente protegidas.
11. Los ambientes de trabajo deben tener una temperatura, ventilación e iluminación adecuadas, en función al tipo de labores que se realice.

Art. 53.- Las instalaciones eléctricas de la Empresa deben cumplir las medidas de seguridad respectivas, y estarán diseñadas de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1.** Las instalaciones y compartimientos que generen riesgos eléctricos deben estar protegidos y aislados para evitar cualquier contacto que ponga en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, y deben ser inspeccionadas periódicamente.
- 2.** Todos los equipos eléctricos deben contar de una conexión a tierra adecuada.
- 3.** Los generadores y transformadores eléctricos situados en lugares de trabajo deben estar debidamente aislados y rodeados de barreras y otros dispositivos de protección. No se permitirá el ingreso de personal no autorizado. La prohibición se indicará con la señalización respectiva.
- 4.** Las instalaciones eléctricas deben estar debidamente señalizadas y protegidas.
- 5.** Solamente el personal debidamente autorizado debe programar y realizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas correspondientes, bajo supervisión calificada.
- 6.** Es responsabilidad del empleador proporcionar las herramientas y equipos eléctricos y de protección personal adecuados. El trabajador, de ser el caso, comunicará al personal de servicios y/o mantenimiento los casos en que se les haga entrega de herramientas e instrumentos que a su juicio no cumplan con los estándares técnicos establecidos.
- 7.** Es responsabilidad del usuario el mantenimiento de sus herramientas y equipos eléctricos de trabajo.
- 8.** Los trabajadores y todas las personas que laboren dentro de las instalaciones de La Empresa al final de la jornada laboral deben apagar y desconectar todos los equipos de oficina que utilizan energía eléctrica, tales como: fotocopiadora, impresora, aire acondicionado, calentador de agua, cafetera, horno, radio, cargador de celular, etc.
- 9.** Todas las subestaciones, rectificadores, tableros y cajas eléctricas deben estar cerradas, bloqueadas y señalizadas, indicando la prohibición del ingreso al personal no autorizado.
- 10.** Está prohibido instalar o utilizar aparatos eléctricos en mal estado y que puedan provocar chispas en lugares donde se guardan sustancias volátiles o inflamables.
- 11.** No se deben efectuar trabajos de pintura sobre interruptores o cerca de equipos eléctricos, sin haber anulado previamente el fluido eléctrico.
- 12.** El empleador debe garantizar la correcta operatividad del sistema eléctrico en cada ambiente de trabajo.

13. Todo personal autorizado para operar y trabajar en equipos y circuitos eléctricos, debe estar perfectamente entrenado y protegido. Asimismo, debe asegurarse que la corriente eléctrica haya sido desconectada, instalándose los avisos preventivos correspondientes.

14. La corriente eléctrica debe ser restablecida únicamente por la persona encargada y solamente después de la conclusión de los trabajos.

Art. 54.- La Empresa reconoce que la iluminación es un aspecto esencial para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que respecto de dicha materia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1.** Los ambientes de trabajo deben contar con una iluminación adecuada para el desarrollo de sus actividades, y para velar por la seguridad y salud de los trabajadores. Cuando la iluminación natural no sea suficiente se debe proveer de luz artificial de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2.** Las zonas de escape, pasillos, escaleras, etc. deben contar con la iluminación de emergencia correspondiente.
- 3.** Las fuentes de luz, distribución e intensidad deben ser uniformes y guardar relación con la altura, superficie del local y trabajo que se realice.
- 4.** Los lugares que presenten riesgo de accidentes deben estar especialmente iluminados.

Art. 55.- La Empresa reconoce que la higiene industrial es un aspecto esencial para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que respecto de dicha materia se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.** Los locales y/o centros de trabajo de la Empresa que sean cerrados deben tener una adecuada temperatura y grado de humedad acorde al ambiente de trabajo, evitándose que sean desagradables o perjudiciales para la salud.
- 2.** En los centros de trabajo los ruidos deben mantenerse por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad vigente.
- 3.** Los niveles de radiaciones electromagnéticas deben mantenerse dentro de los límites recomendados por la Comisión Internacional para la Protección de Radiaciones No ionizantes.
- 4.** Todos los locales cerrados deben tener una adecuada ventilación y deben renovarse de acuerdo al número de trabajadores y la naturaleza del trabajo que se ejecute.

5. El ambiente de los centros de trabajo debe mantenerse en condiciones que no resulten nocivas para la salud del trabajador. Se debe realizar renovaciones de aire mediante una ventilación natural o artificial.
6. Con el objeto de mantener las condiciones de salubridad en las instalaciones de la Empresa, esto debe realizar trabajos de saneamiento ambiental, desratización, desinfección en los locales de trabajo.

Art. 56.- La Empresa reconoce que la conservación de las áreas de trabajo es un aspecto esencial para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Antes de finalizar la jornada laboral, los trabajadores según lo establecido en sus funciones y las personas que presten servicios en las instalaciones de la Empresa, deben dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
2. Las labores de limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, ventanas, entre otros, debe realizarse periódicamente aplicando el concepto de las 5S.
3. Queda terminantemente prohibido arrojar desperdicios al suelo.
4. Los residuos deben ser arrojados en los tachos de desperdicios correspondientes, según la naturaleza del residuo.
5. Se debe tomar las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes.
6. Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección deben ser debidamente rotulados.

TITULO VIII

BRIGADAS

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS

Art. 57.- Las Brigadas de emergencia es el órgano operativo de seguridad de la Empresa. Está integrado por personal de oficina y planta.

Art. 58.- Las Brigadas de emergencia desempeñaran funciones de evacuación, búsqueda y rescate, de primeros auxilios y lucha contra incendios; para lo cual sus integrantes deberán estar debidamente capacitados, a efectos de que cumplan cabalmente sus respectivas funciones.

Art. 59.- El personal de las brigadas esta investido de autoridad, debiendo hacer prevalecer con decisión y firmeza sus decisiones al momento de cumplir sus funciones

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS BRIGADISTAS

Art. 60.- Los Brigadistas de la Empresa deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mostrar en todo momento buena actitud, no adoptar posturas incorrectas; deben atender al personal en general, en forma respetuosa y con firmeza.
2. Cumplir y hacer cumplir, sin excepción alguna las normas y disposiciones de seguridad internas de la Empresa.
3. Velar por la integridad física de los trabajadores y de las personas que se encuentren en las instalaciones de la Empresa.
4. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar el servicio de protección interna de las instalaciones de la Empresa.
5. Actuar con cautela en cualquier situación adversa o critica, tales como: sismos, incendios, inundaciones, terrorismo, delincuencia común, sabotaje, evacuaciones, primeros auxilios, etc.
6. Estar en condiciones de prestar primeros auxilios en caso de accidentes dentro de las instalaciones de la Empresa, y en forma simultánea solicitar la atención medica que sea necesaria.
7. Combatir incendios de acuerdo a las normas del presente documento y procedimientos internos de la Empresa, debiendo conocer detalladamente las acciones de lucha contra incendios, uso de extintores, planes de evacuación, así como los teléfonos de emergencia correspondientes.

8. Informar sobre las deficiencias o actos inseguros que pongan en peligro la integridad física de los trabajadores y en general de todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la empresa, para que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.
9. Tener pleno conocimiento de la ubicación de los equipos y sistemas de seguridad, tópicos de atención médica, directorio telefónico, etc., para su empleo oportuno y adecuado en caso de eventuales emergencias.
10. Estar familiarizados con la distribución de ambientes, escaleras, corredores, puertas de salida, a fin de conducir y desplazar a los trabajadores y en general a quienes se encuentren dentro de las instalaciones de la Empresa, sin dificultad en situaciones adversas.
11. Demostrar en todo momento educación, buenos modales y cortesía en el trato con las personas a las cuales se dirija.
12. Los trabajadores de seguridad deberán mantener la calma en todo momento para que el personal no se alarme y no ponga en riesgo su vida.
13. Los brigadistas de lucha contra incendios, primeros auxilios y evacuación están en la obligación de entrenarse y asistir a las capacitaciones y prácticas programadas.

Art. 61.- Las Brigadas de la Empresa deben conocer las siguientes fases en case de producirse alguna emergencia dentro de la Empresa:

FASE PREVENTIVA

1. En materia de evacuaciones la brigada debe reconocer las zonas críticas de seguridad, rutas de evacuación y de salida, ubicación de los extintores, del botiquín, entre otros aspectos destinados a velar por la seguridad y salud de los trabajadores.
2. En materia de incendios la brigada debe ser instruida en el manejo de extintores, los cuales deberán estar debidamente distribuidos en todo el local de la Empresa; y debe identificar la ubicación exacta de todos y cada uno de los extintores, así como la ubicación de las llaves de fluido eléctrico.
3. En materia de primeros auxilios la brigada debe ser capacitada en forma teórico y práctica en nociones de urgencias médicas.

FASE OPERATIVA

1. En materia de evacuación, las brigadas en la etapa operativa deben dirigir al personal hacia la zona de seguridad externa predeterminada y colaborar con el traslado del personal en situación de crisis emocional.

En casos de desastres naturales, como sismos de gran magnitud, el personal debe evacuar a una zona segura, mientras pueda desplazarse. Si el desplazamiento resultase dificultoso, debe ubicarse en una zona segura de su instalación (bajo vigas, junto a muebles en cuclillas, hasta que reduzca movimiento).

a. Rutas de evacuación:

- El personal de UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.; debe considerar subir al edificio de la planta, si este está en buen estado, caso contrario deben evacuar 300 metros al exterior de la planta.

Los Brigadistas deben ser los últimos en abandonar la Empresa, a efectos de poder evacuar a todo el personal ubicado dentro sus instalaciones, debiendo comunicar a los organismos de rescate pertinentes la ubicación de algún herido que no se hubiese podido socorrer.

2. En materia de incendios alertar al cuerpo General de Bomberos Voluntarias del Perú, cortar el fluido eléctrico y combatir los amagos de incendio e incendios solo desde el exterior. En caso de no poder contener el fuego, deben abandonar inmediatamente la zona y seguir las instrucciones de los bomberos.

Asimismo, los integrantes de la brigada son los últimos en abandonar el recinto, dado que deben buscar, rescatar y evacuar a todo el personal que se haya quedado dentro de las instalaciones de la Empresa. Además, deberán informar a los bomberos sobre la ubicación de algún herido que no pudieron socorrer o evacuar.

3. En materia de primeros auxilios la brigada debe intervenir hasta la llegada del personal paramédico, dándole a la persona accidentada la atención medica correspondiente, y si el caso lo amerita trasladándola al centro asistencial más cercano

TITULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA LOS CASOS DE EMERGENCIA

CAPITULO I

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

Art. 62.- Naturaleza del fuego: El fuego es una mezcla de tres componentes básicos tales como; combustible, temperatura y oxígeno, el cual puede crear grandes desastres por falta de prevención, descuido o desconocimiento.

Art. 63.- Prevención de incendios:

1. La instalación debe estar provista de los equipos necesarios para la extinción de incendios.
2. Se debe evitar la acumulación excesiva de combustibles y otros productos inflamables en las zonas de trabajo.
3. Los ambientes donde existan maquinarias o rumas de materiales deben tener dimensiones adecuadas, a efectos de realizar una correcta evacuación en caso de una potencial emergencia.
4. En los ambientes de oficina deben existir pasadizos libres entre los muebles y enseres ubicados dentro de la misma, así mismo los muebles deberán estar fijados y/o anclados a los pisos y paredes por seguridad, a fin de realizar una correcta y segura evacuación en situaciones de emergencia.
5. Las puertas, pasadizos y escaleras deben ser señalizadas de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Ninguna puerta debe permanecer bajo llave en horas de permanencia del personal.
7. Los lugares de trabajo deben mantenerse adecuadamente ordenados, a efectos de evitar una propagación rápida del fuego.
8. Prohibición de fumar en lugares de almacenamiento o zona de gas u otros productos inflamables.
9. Se debe almacenar adecuadamente el GLP para evitar riesgos de focos de ignición.
10. Se debe implementar procedimientos seguros de trabajo para la prevención de incendios y explosiones.
11. Se deben elaborar y colocar mapas de ruta de escape en lugares visibles de cada área de la Empresa.

Art. 64.- Protección contra incendios:

1. Todos los extintores deben encontrarse en estado operativo, con las cargas actualizadas, con el precinto de seguridad correspondiente, su tarjeta de inspección mensual y con la señalización respectiva.

Los extintores que se encuentren ubicados en los exteriores de las áreas deberán estar dentro de gabinetes no metálicos, para evitar su deterioro.

2. Forma de combatir el fuego:

- a. **Fuego Clase "A"**: Son fuegos compuestos por materiales sólidos tales como: madera, papel, telas y otros materiales combustibles que sean propensos a generar un incendio. Para su extinción deberá utilizarse el extintor de clase "A" (agua presurizada) o de polvo químico seco (PQS); siendo la técnica básica la de enfriamiento.

- b. **Fuego Clase "B"**: Son fuegos generados por combustibles líquidos y gaseosos, tales como gasolinas, petróleos y sus derivados, alcoholes, bencinas, thinner, y otros derivados, así como también las grasas y aceites. Para su extinción se deberá de utilizarse los extintores de clase "B" o PQS, espumas, CO2. En este caso no se deberá utilizar agua dada que esta esparciría el fuego y la magnitud del incendio crecería y se volvería incontrolable. Para el caso específico de grasas y aceites, se usa el acetato de potasio.

- c. **Fuego Clase "C"**: Son fuegos que se generan por efecto de la electricidad o instalaciones eléctricas, los llamados corto circuito o sobrecalentamiento de los cables, o sobrecarga de las instalaciones. Para combatir este tipo de fuego se deberá de utilizar el extintor clase "C", que es el de CO2, o también el de PQS. No se deberá utilizar agua al momento de combatir esta clase fuego, debido a que se podría generar una descarga eléctrica, dado que el agua es conductora de la electricidad.

- d. **Fuego Clase "K"**: Son fuegos que se producen en instalaciones de cocina y que involucran medios combustibles de cocina (grasas y aceites de origen animal o vegetal).

3. Se debe entrenar al personal de forma teórico - práctico en el uso correcto de estos equipos, el cual se hallará siempre presente en los periodos normales de trabajo.
4. Los extintores deben ser colocados a una distancia adecuada del suelo, y en lugares visibles y de fácil acceso, según la normativa vigente
5. Todos los extintores deben ser revisados inspeccionados y se deberá registrar esta actividad en la tarjeta de control de los mismos.

6. Deben recargarse según su fecha de vencimiento o inmediatamente después de ser utilizados, así no se gaste toda la carga. Esta actividad se deberá coordinar con el área de Calidad.

Art. 65.- La brigada de la Empresa y todo el personal debe cumplir estrictamente lo establecido en los procedimientos UPSST-C0009 Prevención de Incendios.

Art. 66.- La Empresa dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, debidamente señalizadas y colocadas en lugares visibles y de preferencia en las rutas de evacuación establecidas en la Empresa. Adicional la Empresa dispondrá de una alarma general para emergencia y simulacros.

Art. 67.- Se realizarán simulacros de incendio en forma periódica, según el programa interno establecido; además se debe contar con brigadas instruidas en el empleo de extintores y Mangueras contra incendios, evacuaciones y primeros auxilios.

Art. 68.- Se deben colocar mapas que contengan las rutas de evacuación de la Empresa, en las diversas áreas y lugares visibles de la misma.

Art. 69.- Se debe seguir la señalización indicada como SALIDA en los mapas de evacuación en caso de un incendio.

Art. 70.- En el supuesto de que se genere un incendio en cualquier establecimiento de la Empresa se deberán seguir las instrucciones establecidas.

CAPITULO III

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE UN SISMO

Art. 71.- En caso de un potencial sismo o terremoto con riesgo de Tsunami y con la finalidad de estar debidamente prevenidos y actuar en forma rápida y eficiente para controlar la emergencia, se deberá observar las siguientes recomendaciones:

ACCIONES ANTES DEL SISMO

1. Conocer las rutas de evacuación implementadas dentro del establecimiento de la Empresa.
2. Conocer las zonas seguras implementadas dentro y fuera de la Empresa.

3. Identificar los lugares peligrosos dentro de la Empresa, con el fin de mantenerse alejado de ellos.
4. Conocer al miembro de la brigada de Evacuación de nuestra área a efectos de que nos oriente en caso de ocurrir alguna emergencia.
5. Tener los teléfonos de emergencia a la mano, tales como: Bomberos, PNP, Defensa Civil, Hospitales, Cruz Roja, entre otros.
6. Conocer la ubicación exacta de los botiquines de primeros auxilios
7. Conocer los procedimientos internos de la Empresa aplicables en caso de una posible emergencia.

ACCIONES DURANTE DEL SISMO

1. En caso de sismo, debemos evacuar las instalaciones hacia las zonas seguras establecidas usando las rutas de evacuación implementadas.
2. En caso que el personal se encuentre operando alguna máquina, esta máquina debe ser apagada inmediatamente por el trabajador a cargo.
3. Durante los desplazamientos debemos guardar las siguientes reglas de conducta:
 - Efectuar el desplazamiento por las rutas de evacuación establecidas en forma ordenada y sin correr.
 - Alejarse de las zonas donde haya vidrios.
4. Observar las partes superiores durante el desplazamiento, con la finalidad de no ser golpeado por ningún objeto que eventualmente pudiera caerse.

ACCIONES DURANTE DEL SISMO

1. Estar preparado para las réplicas que pudieran presentarse.
2. Permanecer en las zonas de seguridad hasta que la Brigada determine que la emergencia ha sido debidamente controlada y den la orden de aviso para ingresar a las instalaciones.
3. Trabajar en forma ordenada y organizada para rehabilitar el funcionamiento del local si se pudiera.

CAPITULO IV

ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. 72.- El almacenaje de cantidades grandes de alcohol se debe realizar en tanques debidamente equipados para estos fines.

Art. 73.- El almacenaje de otros productos inflamables (thiner, alcohol, tintas, etc. se debe realizar en depósitos debidamente equipados y en sus contenedores respectivos, los cuales deberán encontrarse debidamente rotulados.

Art. 74.- El depósito de almacenaje debe tener una ventilación general y/o aspiración localizada, a efectos de evitar la producción de cualquier mezcla inflamable.

Art. 75.- Se debe tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües, y se deberá detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad respectiva, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores de aire.

Art. 76.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos supuestos en que las condiciones técnicas de trabajo así lo exijan; en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles y dotados de los sistemas preventivos contra incendios correspondientes.

Art. 77.- En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, materiales o líquidos inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

CAPITULO V

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 78.- Los desperdicios deben agruparse de acuerdo a lo establecido en las políticas de la empresa.

Art. 79.- Diariamente el personal encargado de la limpieza debe vaciar todos los contenedores de basura asignados en cada ambiente de la Empresa.

CAPITULO VI

PRIMEROS AUXILIOS

Protocolo para atenciones del accidentado en planta:

1. Personal encargado en turno Avisa a:

- Superior inmediato.
- Garita Anexo. (NUMERO TELEFONICO) o Anexos de (AREA Y NUMERO TELEFONICO).

2. Personal de Garita informa a:

- Brigada de primeros auxilios (Número telefónico)
- Área administrativa (Número de anexo)

Traslada a personal accidentado a una Clínica según lo define administración o la brigada, a la:

Hospital San Jose Callao: casos menores.

Hospital Negreiros Callao: casos mayores.

Art. 80.- Establecer los lineamientos básicos para la asistencia inmediata de una persona herida o enferma, además de brindar auxilio a esta mientras se espera la llegada de un médico, unidades de Emergencia o se le traslada a un centro médico más cercano.

Art. 81.- En este punto se debe de cumplir lo establecido:

Solo deberá ser aplicado por personal calificado y/o con conocimientos básicos en primeros auxilios y con la finalidad de atenuar el dolor, prevenir daños mayores y facilitar el traslado a un centro hospitalario.

Se aplica ante cualquier necesidad de atención inmediata ocurrida en las instalaciones de UNION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.

Art. 82.- Ante un accidente se deberán seguir las siguientes reglas básicas: Evitar el nerviosismo y el pánico, realizar el tratamiento respectivo sin demora en caso de necesidad de una acción inmediata, hacer un examen cuidadoso de la víctima, nunca se deberá mover a la persona lesionada a menos que se le tenga que alejar del peligro y avisar al médico inmediatamente.

CAPITULO VII

TRATAMIENTOS

SHOCK

Art. 83.- En caso se encuentre a una persona en estado de shock, al cual, se le identifica porque la piel se pone pálida, fría y pegajosa, el nivel de consciencia va declinando a la respuesta a estímulos, el pulso se hace muy débil (poco sensible) y se deberá cumplir el siguiente tratamiento:

1. Acostar a la víctima o paciente con la cabeza hacia abajo.
2. Cubrir a la víctima lo suficiente, solo para evitar que pierda el calor del cuerpo.
3. Levantar los pies de esta 20 o 25 cm.
4. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia delante.
5. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno en el caso de que hubiera.
6. Obtener asistencia médica tan pronto coma sea posible.

VENTILACION ARTIFICIAL

Art. 84.- La ventilación artificial se llevará a cabo cuando la víctima este en un cuadro de paro Cardio Respiratorio Por shock eléctrico, mal congénito o por ahogamiento (obstrucción de las vías respiratorias) y será realizada acompañado de los masajes cardiacos sobre el pecho (RCP). Se deberá seguir el siguiente tratamiento:

1. Poner a la víctima boca arriba.
2. Inclinarle la cabeza hacia atras cogiendo con una mano la cabeza y con la otra mano del mentón para dejar libres los conductos respiratorios.
3. Revise que no tenga ningún objeto en la boca ni en la laringe.
4. Una mano colóquela sobre el mentón detrás del paciente y con la otra apriete la nariz.
5. Inhale profundamente y sople con fuerza boca a boca, sellaremos la boca del paciente con la nuestra tratando de inflarle los pulmones.
6. Compruebe si el pecho de la víctima responde elevándose y bajando.
7. Repita la operación regularmente a un ritmo de 30 compresiones por cada 2 insufladas por minutos, hasta que la víctima respire por sola.

OBSTRUCCION DE VIAS SUPERIORES

Art. 85.- Se dice que una persona tiene obstrucción de las vías superiores cuando las mismas se encuentran obstruidas o tapadas por un objeto extraño que imposibilita, total o parcialmente, el ingreso de aire a los pulmones.

Art. 86.- Obstrucción parcial: Cuando la víctima puede hablar o toser se deberá tranquilizar a la persona e inducirlo a toser.

Art. 87.- Obstrucción total: Se deberá aplicar la maniobra de "HEIMLICH", para lo que se seguirán los siguientes pasos:

1. Colocarse por detrás de la víctima.
2. Colocar el puño derecho entre el ombligo y el extremo inferior del esternón.
3. Colocar la mano izquierda sobre el puño derecho.
4. Aplicar 10 compresiones en forma ascendente.

RESUCITACION CARDIOPULMONAR (RCP)

Art. 88.- Método de primeros auxilios necesario para restablecer tanto la respiración como el funcionamiento del corazón, en el cual se emplea la respiración artificial y el masaje cardiaco externo.

Art. 89.- Los pasos a seguir en el presente tratamiento son los siguientes:

1. Acostar a la víctima boca arriba sobre una superficie dura, de preferencia en el suelo y aplicar la respiración artificial.
2. Tomar el pulso y fijarse si hay latidos; si los hubiera continuar solo con la respiración artificial y si no los hay o estos son muy débiles empezar con el masaje cardiaco.
3. Coloque la palma de las manos sobre la mitad inferior de las costillas y coloque la otra mano sobre la primera.
4. Presione rítmica y firmemente para que el corazón reciba un masaje entre el esternón y la columna vertebral, para lo cual el pecho deberá bajar unos 5 cm. aproximadamente. Aplicar la operación unas 30 veces cada 15 segundos, deteniéndose para que el pecho se expanda y se le pueda suministrar dos respiraciones de boca a boca.

5. Se debe continuar con la resucitación cardiovascular hasta que el corazón de la víctima comience a latir por si solo y de manera sostenida.
6. Luego de que la víctima recupere la conciencia se le deberá trasladar al centro de atención medico en forma inmediata.

HEMORRAGIAS

Art. 90.- En el caso de hemorragias externas, dependiendo de su gravedad, se podrá aplicar los siguientes métodos de contención:

Por presión directa sobre la herida: Colocar sobre la herida un trozo de gasa o tela limpia y luego presiónela con la palma de la mano, asegurándose que los bordes de la herida queden unidos; debiéndose generalmente detener la hemorragia a los 5 minutos de presión.

FRACTURAS

Art. 91.- Se deberá seguir el siguiente tratamiento según el tipo de fractura:

1. Cortar la hemorragia en caso exista.
2. Cubrir la herida con una venda.
3. Inmovilizarla fractura.
4. Calmar el dolor mediante el suministro de algún analgésico.
5. Mantener al accidentado con una temperatura adecuada.
6. Evacuar al accidentado al centro hospitalario más cercano.

QUEMADURAS

Art. 92.- Son lesiones producidas por el fuego, calor, rayos solares, cuerpos calientes, electricidad o sustancias químicas; y se clasifican en:

1. Quemaduras de 1^{er} grado:
 - Sumerja la parte afectada en agua o en hielo.
 - Aplicar una crema antibiótica o antiséptica especial para quemaduras.
 - Cubra la zona afectada con una gasa sujeta con esparadrapo.
2. Quemaduras de 2^{do} grado:
 - Primero se deberá limpiar las ampollas suavemente con algodón, sin romperlas y poniendo el área afectada en forma elevada.

- Realizar el tratamiento establecido para las heridas de 1er grado

3. Quemaduras de 3^{er} grado:

- Recostar al afectado con los pies elevado.
- Constatar la respiración y circulación de la víctima.
- Aplicar compresas secas, sin ungüento, para que la zona afectada no esté en contacto con el aire.
- En el caso de que las quemaduras hayan afectado más del 15% del cuerpo de la víctima, se le deberá trasladar de inmediato a un centro hospitalario más cercano, sin preocuparse por aplicarle los primeros auxilios correspondientes.

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 93.- La Empresa debe tener siempre en lugares accesibles al botiquín de primeros auxilios

- Garita de vigilancia
- Ingreso sala de proceso
- Oficinas administrativas

TITULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA LOS CASOS DE EMERGENCIA

Art. 95.- En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce a la Empresa en su calidad de empleador, los trabajadores pueden ser sancionados mediante la aplicación de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo conforme al presente Reglamento o demás disposiciones complementarias en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La aplicación de las medidas disciplinarias, de acuerdo con la gravedad de la falta cometido, tiene por finalidad esencial dar al trabajador la oportunidad de corregir su conducta cuando esta sea contraria a las disposiciones del presente Reglamento.

La imposición de la sanción de despido se limitará a los casos de comisión de falta grave, conforme lo establece la legislación laboral vigente.

Art. 96.- El empleador establece cuatro tipos de sanciones disciplinarias para los casos que no cumplan con la establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre Seguridad y Salud en el trabajo:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión, con una duración máxima de cinco días hábiles.
- Cese o despido

El orden de las faltas a que se refiere en el presente artículo, si bien establece una graduación de severidad, de ningún modo significa que tenga que seguirse necesariamente esa misma progresión y se aplicará en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

TITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 97.- Todo lo concerniente a la aplicación del presente Reglamento podrá ser ampliado, completado y normado en forma específica por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa o de ser el caso, por el área calidad, sin contravenir lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 98.- Corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo velar por el cumplimiento del presente Reglamento y su difusión a todos los trabajadores, debiendo informar cualquier modificación realizada.

Art. 99.- Si las normas laborales que se emitan con posteridad a la vigencia del presente Reglamento establecieran nuevas o distintas obligaciones o derechos que no estuvieran

contempladas o se opongan a lo previsto en el presente Reglamento, se aplicará automáticamente lo dispuesto en tales normas laborales.

Art. 100.- El presente reglamento se aplicará automáticamente en la Empresa desde que se ponga en conocimiento de cada trabajador.

GLOSARIO

ACCIDENTE EN EL TRABAJO: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

CAPACITACIÓN: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos - prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

CAUSAS DE LOS ACCIDENTES: Son uno o varios eventos relacionados que ocurren para generar un accidente.

CONTRATISTA: Persona o empresa que preste servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

EMERGENCIA: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ENFERMEDAD OCUPACIONAL: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

EMPLEADOR: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP): Son dispositivos materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.

GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

INDUCCION GENERAL: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

MEDIDAS DE PREVENCION: Las acciones que se toman con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevenga durante el cumplimiento de sus labores.

PELIGRO: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

PRIMEROS AUXILIOS: Protocolos de atención de emergencias a una persona que en el trabajo a sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

RIESGO: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y at ambiente.

SALUD: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

SEGURIDAD: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos.

TRabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada pare un empleador.